RESOLUCIÓN N° 556 de 3 de noviembre de 2026.

Por medio de la cual se ordena la apertura selección abreviada menor cuantía N° SAMC-025-2026, cuyo objeto es: **"APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CÓRDOBA".**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, Departamento De Córdoba**,** en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Córdoba, según lo señalado en el estudio y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin, requiere contratar **APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CÓRDOBA** Que el Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Córdoba, es una entidad territorial y, en su condición de entidad estatal, se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que las reglamentan y modifican.

Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso está conformado, entre otras disposiciones, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como por las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, de conformidad con los fundamentos jurídicos y técnicos de la contratación, el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que resulten aplicables.

Que el Municipio de Pueblo Nuevo, en virtud de lo dispuesto por el 2.2.1.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria, junto con el estudio del sector, Estudio Previo y Proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada Menor Cuantía N° SAMC-025-2026, cuyo objeto es **"APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CÓRDOBA"** en el Portal Único de Contratación Secop I, el 23 de octubre de 2026, para que posibles oferentes presentaran observaciones a dicho proyecto.

Que, durante la publicación del borrador de pliego de condiciones, no hubo presentación de observaciones.

Que, durante el término previsto para solicitar la limitación del proceso a MiPymes, no se recibieron solicitudes que dieran lugar a dicha limitación, por lo cual el proceso no se limitará a MiPymes, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN N° 556 de 3 de noviembre de 2026.

Por medio de la cual se ordena la apertura selección abreviada menor cuantía N° SAMC-025-2026, cuyo objeto es: **"APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CÓRDOBA".**

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante el acto administrativo correspondiente.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones.

Que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de "**SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($67.700.000) incluye IVA y todos los costos directos e indirectos**, que se deriven de la legalización y ejecución del contrato.

Que el Municipio de Pueblo Nuevo, cuenta con las disponibilidades presupuestales N° 1077 de fecha 6 de octubre de 2026.

Que los documentos del proceso de selección, incluidos el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y demás documentos relacionados, podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y, cuando corresponda, en las instalaciones de la Secretaría General del Municipio de Pueblo Nuevo, durante el horario de atención al público.

Que el Municipio de Pueblo Nuevo convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según la ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía N° SAMC-025-2026, con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO: "APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CÓRDOBA".**
2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**: el proceso se realizará a través de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA –SAMC.
3. **PRESUPUESTO OFICIAL: SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($67.700.000)** incluye IVA y todos los costos directos e indirectos.
4. El proceso de selección abreviada menor cuantía N° SAMC-025-2026, proceso NO se limitará a Mipymes.

RESOLUCIÓN N° 556 de 3 de noviembre de 2026.

Por medio de la cual se ordena la apertura selección abreviada menor cuantía N° SAMC-025-2026, cuyo objeto es: **"APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CÓRDOBA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de contratación se adelantará de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivos.

ARTICULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, de conformidad con las disposiciones aplicables. La consulta de los documentos del proceso se realizará a través de dicho sistema.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones podrá ser modificado mediante adendas, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado el 03 de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA
ALCALDE MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	RA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S	Contratista-Asesor Externo, área de contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			